CONVENIO/CONTRATO No. 20250419	**CONTRATISTA: ROSA STELLA RIOS RAMIREZ**
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN BRINDADOS A UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA.	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 27/03/25	**FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 31/12/25**

INFORME GENERAL

NOVEDAD:	**Cambio de supervisión**
CAUSA:	**Renuncia del supervisor actual**
SUPERVISOR SALIENTE:	**Juan Sebastián Pérez Pérez**
NUEVO SUPERVISOR:	**Alexander Merchan Cely**

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS

1. AVANCE TÈCNICO:

Se ha efectuado el 100% del avance técnico, toda vez que ya se agoto el presupuesto correspondiente a la alimentación de unidades de policía adicional en el municipio.

2. AVANCE ADMINISTRATIVO:

El avance administrativo está pendiente, toda vez que el contratista presentó siete pagos, de los cuales solo se aprobó uno, quedando pendiente siete pagos por realizar, que debido a que no se subsanaron en la vigencia fiscal del 2025 quedaron en reservas presupuestales, las cuales deberá presentar apenas se expida el nuevo RP

3. AVANCE FINANCIERO:

Hay un avance financiero del 0,48% correspondiente al primer pago por 450.000 COP, el valor restante es decir 94.050.000 COP, se deberá presentar nueva cuenta de cobro para realizarse el pago

4. PÒLIZAS:

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 03-03/26 Hr
Recibido Por Claudia C.
Radicado 428 Nº Folios

Estado Aprobada

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza BY-100050968

Tomador ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

Beneficiario MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	9.450.000,00 COP	5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	9.450.000,00 COP	5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia de la garantía POLIZA CONTRATO NO. 20250419 POLICIA

Estado Aprobada

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL

Número de póliza BY-100050968

Tomador ROSA STELLA RIOS RAMIREZ

Beneficiario MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	6.300.000,00 COP	5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	6.300.000,00 COP	5/05/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El contrato cuenta con Pólizas aprobadas, con la referencia que se observa, cuentan todavía con cobertura para poder liquidar el contrato.

5. INFORMES DE SUPERVISION:

El contratista deberá presentar cuentas de cobro, una vez se expidan los nuevos RP, sin embargo, por lo que se pudo constatar en los informes presentados por el contratista se efectuó a satisfacción el contrato.

6. OBSERVACIONES:

NA

7. DOCUMENTACIÒN ADJUNTA:

NA

8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: *(De acuerdo con los Estudios Previos)*

profesional especializado adscrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.

No sobra recordar:

1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.

2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.

3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.

4.- Que para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.

5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida y el pago de las estampillas

6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.

7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.

8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.

9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Oficina de Contratación para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.

- *En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".*
- *Finalmente usted cuenta por parte de la Oficina de Contratación, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.*

FORMALIZACIÒN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	JUAN SEBASTIAN PÉREZ PÉREZ	ALEXANDER MERCHAN CELY	
CARGO/ROL	ASESOR DE DESPACHO	SECRETARIO DE SEGURIDAD	**Secretario y/o Jefe de Oficina**
FIRMA			
FECHA	28/02/2026	28/02/2026	

Nota: El original de esta acta debe reposar en la carpeta contractual